



**BLOQUE MINEROS**

**LUGAR Y FECHA**

<b>DIA</b>	<b>MES</b>	<b>AÑO</b>	<b>MEDELLIN</b>	<b>HORA INICIAL</b>	<b>HORA FINAL</b>
7	02	2013		8:23:09 a.m	9:05: 00 a.m

**CORPORACIÓN**

<b>Tribunal Superior de Medellín</b>	<b>Sala de Justicia y Paz</b>	<b>MAGISTRADO PONENTE</b> Dr. Juan Guillermo Cárdenas Gómez
--------------------------------------	-------------------------------	--

**CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN (CUI)**

1	1	0	0	1	6	0	0	0	2	5	3	2	0	0	6	8	2	3	1	4
Dpto. (DANE)	Municipio (DANE)	Entidad	Unidad Receptora				Año				Consecutivo									

**TIPO DE AUDIENCIA**

Preclusión de la investigación por extinción de la acción como consecuencia de la muerte

**DELITO (S)**

Concierto para Delinquir y Otros

**POSTULADO (S)**

Cédula	Nombres y Apellidos	Alias	Detenido		Asistió	
			si	no	Si	No
8.328.107	Jamer Daniel Ávila Sotelo	"Jabonero o Pavo Negro"				

**INTERVINIENTES**

<b>Fiscal 37 UNJYP</b>	Dr. Dumar Otálora Hernández	
<b>Defensor</b>	Dr. Nicolás Humberto Morales Duque	
<b>Representante de Víctimas</b>		
<b>Ministerio Público (Procurador 348 -2)</b>	Dr. Luis Rafael Calderón Daza	No se presenta

**VÍCTIMAS**

Nombres y Apellidos	Documento de Identidad	Observaciones

**DESARROLLO DE LA AUDIENCIA**

**SESIÓN PRIMERA**

**Hora de inicio: 08:23:00 a.m**

**08:23:00 a.m.** Se da inicio a la audiencia y se presentan las partes. El Ministerio Público

se excusó por escrito. Se deja la respectiva constancia.

**08:26:02.** El Magistrado Ponente concede la palabra al Fiscal para que argumente su solicitud de manera breve y concisa, contextualizando su petición de preclusión.

**08:27:36. Fiscalía.** El Fiscal da traslado a la defensa y demás intervinientes de material digital dispuesto en un (1) CD, entregado en tres (3) copias, contentivo de los documentos escaneados, que se exhibirán en la Sala, y que sirven de soporte para argumentar dicha solicitud.

La Fiscalía mediante diapositivas inicia su presentación con documentos escaneados, relacionados con la carpeta completa del postulado desde su desmovilización hasta el Informe Ejecutivo iniciado para este caso en concreto, en razón al asesinato del postulado. Esta información y material documental ya había sido remitido por la Fiscalía con anterioridad, el 21 de enero de 2013 a la Sala. (Ver Folio 77 Carpeta del Postulado).

**Competencia.** Acto seguido, el Fiscal realiza adecuación normativa para efectos de competencia argumentando el Artículo 4 del Acuerdo PSAA 118334 del 15 de marzo de 2011 del C.S.J. Igualmente sustenta su solicitud en los Artículos 62 de la Ley 975 de 2005 (remisión 782 de 2002), Artículos 77, 78, 82, 332 de la Ley 906 de 2004, Artículo 5 L. 1592 de 2012 y Sentencia Radicado 28492 26 de octubre de 2007 CSJ. MP. Yesid Ramírez Bastidas.

**Identidad del postulado.** Presenta el arraigo, la edad, el estado civil, etc, de acuerdo con el informe enviado por la Registraduría Nacional del Estado Civil y la reseña realizada al momento de su desmovilización. Asimismo la ubicación del mencionado en el Bloque como "patrullero".

El Magistrado Ponente solicita a la Fiscalía precise esta información, toda vez que no coincide con la suministrada por la Registraduría, siendo la fecha y lugar de nacimiento la ciudad de Montería (Córdoba) y NO San Pedro de Urabá (Antioquia). Se deja constancia de esta observación. (folio 6 cuaderno principal).

**Situación jurídica del postulado.** Fue investigado por el delito de concierto para delinquir. Autoridad: Unidad Nacional de desmovilizados de Turbo (Antioquia). Rad: 3259. Esta investigación se encuentra en la etapa de investigación preliminar.

**Situación del postulado en el Bloque e Informe Ejecutivo.** El Fiscal realiza una descripción detallada del Informe Ejecutivo: Resolución de la Presidencia de República; informe Alto Comisionado; Informe Ejecutivo de la muerte del postulado; Inspección Técnica del Cadáver; Diligencia de necropsia; Registro de defunción, ocurrido el 15 de julio de 2009; Cotejo dactiloscópico; publicaciones. Aclara que rindió versión libre el 15 enero de 2005.

Solicita a la Sala: *"la preclusión de la investigación, como consecuencia de la extinción de la acción penal, conforme al Artículo quinto (5), parágrafo dos de la Ley 1592 de 2012.*

**08:40:36** El Magistrado le concede la palabra al defensor del postulado quien no se opone a la solicitud de la Fiscalía.

**08:43:57.** El Magistrado Ponente, luego de analizar los presupuestos sustanciales y procesales exigidos y resaltar algunos elementos relevantes como la ausencia de investigación integral y entrega específica de bienes, declara procedente, acorde con ese Artículo 5 de la Ley 1592 de 2012, parágrafo 2, la extinción de la acción penal por muerte,

**SALA DE JUSTICIA Y PAZ**

y en consecuencia, la preclusión de la investigación, como autor o partícipe de los hechos conocidos que fueron cometidos durante y con ocasión de su pertenencia al grupo armado al margen de la Ley, sin perjuicio de los derechos que le asisten a las víctimas.

**09:04:57.** Se concede la palabra al Fiscal y al defensor quienes no interponen recurso alguno. En firme previas las des anotaciones del caso, se archivará la actuación de manera definitiva.

Se finaliza la audiencia a las 9:05 de la mañana.

**OBSERVACIONES**

<b>REQUERIMIENTOS</b>	Ninguno. No se presentan órdenes o requerimientos durante la realización de la audiencia.
<b>EVIDENCIA</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Un (1) CD, entregado en tres (3) copias. Contiene una carpeta descrita con el nombre del postulado que al abrirse refiere 75 archivos independientes con documentos escaneados, relacionados con la información que con anterioridad a fecha veintiuno (21) de enero de dos mil trece (2013) fue remitido a Sala por la Fiscalía (Ver Folio 77 Carpeta del Postulado). Se deja constancia de entrega a intervinientes de dos (2) de las copias, queda una (1) en expediente.</li> <li>• Un (1) CD con el audio de esta audiencia.</li> </ul>

**DECISIÓN (ES)**

- Declarar procedente, acorde con ese Artículo 5 de la Ley 1592 de 2012, parágrafo 2, la extinción de la acción penal por muerte, y en consecuencia, la preclusión de la investigación, como autor o partícipe de los hechos conocidos que fueron cometidos durante y con ocasión de su pertenencia al grupo armado al margen de la Ley, sin perjuicio de los derechos que le asisten a las víctimas.
- Ejecutoriada la decisión, previas las des anotaciones del caso, archívese la actuación en forma definitiva.

<b>RECURSO (S)</b>	<b>RECORRENTE (S)</b>
No se interpusieron recursos	

  
**Dr. Juan Guillermo Cárdenas Gómez**  
 H. Magistrado

